



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

DECRETO COMPLEMENTARIO No. 028-A

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCION FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL CHARCO, NARIÑO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con las leyes 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1751 de 2015, La ley 1801 de 2016, la Resolución Numero 000380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 028 de marzo 17 de 2020 se adoptaron algunas medidas de Protección frente al Coronavirus COVID-19 y se tomaron algunas disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistir y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la misma norma de norma, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política corresponde al presidente de la República conservar el orden público en todo el territorio nacional y para ello, originó el Decreto 420 de marzo 18 de 2020 firmado por los ministros donde señala las medidas de orden público estableciendo qué se debe y puede ordenar en dichos Decreto.

Que mediante sentencia C-128 de 2018 la Corte Constitucional ha definido el concepto de orden público como el: "Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana."

Que de conformidad con el artículo 296 de la Constitución Política, para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

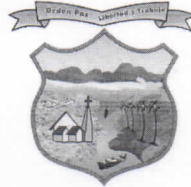
Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciban del presidente de la República.

Que de conformidad con el Decreto No 418 de 18 de marzo de 2020, la dirección del orden público estará a cargo del presidente de la República, a su vez a través del Decreto 420 de la misma fecha es dable que los Alcaldes Municipales adopten las medidas que se decreten de parte del ejecutivo.

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

Que de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

En relación con el orden público.

- 1) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador;
- 2) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.
- 3) Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
 - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; Decretar el toque de queda si se amerita;
 - b) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
 - c) Requerir el auxilio de la fuerza armada y de Policía en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
 - d) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

- e) Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública
- f) Servir como agentes del presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año el COVID-19 como pandemia mundial, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados y sus entidades a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el presidente de la República y el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria y económica por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Circular 20 del 16 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se determinó ajustar el calendario académico de Educación Preescolar, Básica y Media para retomar las actividades educativas a partir del 20 de abril de 2020.

Que con el propósito de garantizar el acceso y abastecimiento de la población a bienes y servicios de primera necesidad se debe garantizar la disponibilidad y suficiencia de aquellos que por su misma naturaleza no deben interrumpirse pues afectarían la salud y supervivencia de los ciudadanos.

Que, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos y de otros artículos de primera necesidad

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

que garanticen el ejercicio de derechos fundamentales, se le dio a los alcaldes y Gobernadores las instrucciones necesarias que se podrán adoptar a fin de preservar el orden normal y las medidas necesarias para prevenir el COVID-19.

Que, a través del Despacho del alcalde, la Dirección Local de Salud y la Unidad del Riesgo Municipal, se ha venido convocando a las Instituciones, iglesias, organizaciones, asociaciones, tales como Hospital Sagrado Corazón de Jesús - ESE, coordinadores de los Programas de Primera Infancia, Centro de Recuperación Nutricional, Modalidad Propia e Intercultural, Modalidad Institucional, Modalidad Familiar, Save de Children, Sacerdotes y Pastores de las Iglesias Evangélicas, Comité de la Unidad del Riesgo y coordinadores de los programas Familias en Acción, Sisbén, Centro Regional para la Atención a las Víctimas,

Que con los coordinadores de los programas se evaluó la situación económica de los beneficiarios de los programas de la primera Infancia y de los adultos mayores, teniendo en cuenta la situación económica de nuestras familias, acordando que para el caso de los menores de primera infancia se ha definido como medida de apoyo la entrega de paquete alimentario.

Que se han fijado unas estrategias de atención en esta época de prevención teniendo en cuenta las acciones de cuidado que se debe tener con los menores, infantes, mujeres gestantes, madres lactantes y familia.

Que mediante reunión con los líderes de las iglesias se determinó que estas se harán de acuerdo a las consideraciones propuestas por el gobierno nacional, evitando las concentraciones públicas, por su parte se está realizando a través de medios informativos y redes sociales.

Que, mediante el Decreto 028 de marzo 17 de 2020, se estableció algunos puntos importantes de atención que da el ingreso al Municipio, tales como el Aeropuerto, las rutas de ingreso desde Tumaco, La Tola, Olaya Herrera, Santa Barbara Iscuande, Guapi, Buenaventura, entre otros, a través de Bazán, el Estero Martínez y

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

Sequihonda, para este acaso, se han iniciado a realizar los controles de ingreso por cuenta de la Dirección Local de Salud y la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo.

Que debido a la emergencia se ha incrementado los funcionarios de salud para este control y adquirir algunos elementos adicionales para la prevención, al igual que realizar adecuaciones necesarias de acuerdo con el inventario de recursos humanos, técnicos, económicos, instrumentos, equipos, instalaciones y logísticos para atender la prevención y una posible emergencia que no rebase la capacidad operativa y técnica del Municipio.

Que se deben tomar las medidas para establecimientos como fuentes de soda, discotecas, los lugares de expendio de bebidas tradicionales (viche) y similares, hoteles que presten el servicio por horas, coreográficos burdeles y similares a fin de determinar las acciones preventivas teniendo en cuenta que por su naturaleza son espacios de concentración de personas.

Que para los cobros próximos de los programas familias en acción, y adulto mayor la administración Municipal, y la entidad pagadora está estudiando la forma como se hará este pago a fin de evitar aglomeraciones que están prohibidas de acuerdo con las directrices que establezca el gobierno nacional y por este Decreto. Del mismo modo, se hará con los pagos masivos de las ayudas humanitarias por parte de la Unidad de Atención Integral a las Víctimas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. **Objeto.** El presente decreto establece instrucciones y medidas que serán tenidas en cuenta en el Municipio de El Charco en el ejercicio de las funciones en materia de orden público y sanitario para atender el estado de emergencia generado

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

por el COVID-19. Para esto, se decretan medidas extraordinarias pedagógicas y preparatorias ante cualquier brote del virus.

Artículo 2. Prohíbese de manera perentoria, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y cerrados y lugares de comercio. En consecuencia, se ordena el cierre de los establecimientos públicos denominados, expendio de licores, fuentes de soda, billares, discotecas, casinos, y similares. Desde el veinte (20) de marzo, a partir de las ocho de la noche (8:00 p.m.), hasta el día martes 24 de marzo de 2020 a las seis de la mañana (6:00 AM).

Artículo 3.- Ordénese el cierre perentorio a hoteles que presten el servicio por horas, coreográficos burdeles y similares a fin de determinar las acciones preventivas teniendo en cuenta que por su naturaleza son espacios de concentración de personas. Desde el veinte (20) de marzo, a partir de las ocho de la noche (8:00 p.m.), hasta el día martes 24 de marzo de 2020 a las seis (6:00 AM).

Artículo 4. Prohíbese las reuniones y aglomeraciones de más de veinte (20) personas, a partir de las nueve de la noche (9:00 p.m.) del viernes 20 de marzo de 2020, hasta el día martes 24 de marzo de 2020 hasta las (6:00 AM), Restricción que continuará rigiendo hasta tanto se cumpla el plazo establecido en el Decreto 028 de marzo 17 de 2020, es decir, hasta el 20 de abril de 2020.

Artículo 5. DECLARASE el Toque de queda para niños, niñas, adolescentes y adultos mayores de 60 años a partir de las ocho de la noche (8:00 PM) del viernes 20 de marzo hasta el martes 24 de marzo hasta las (6:00AM) y para el resto de la población a partir de las diez de la noche (10:00 PM) Hasta el martes 24 de marzo a las seis (6:00 AM) en forma continua e ininterrumpida.

Establézcase algunas excepciones en esta prohibición: Personal y establecimientos comerciales minoristas de alimentación, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos o droguerías, personal de los establecimientos y locales comerciales gastronómicos, supermercados y tiendas, Personal de vigilancia,

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



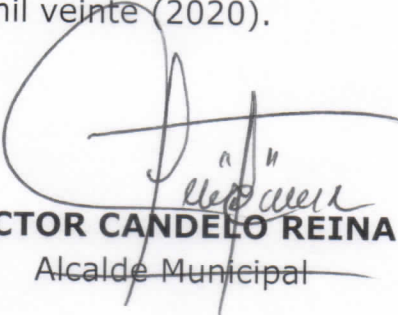
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

escultas y celaduría, Personal sanitario como: médicos, enfermeros, personal administrativo del Hospital, Bomberos y de la defensa civil previamente uniformado y ante cualquier emergencia.

Artículo 6 - **Medidas correctivas.** Las anteriores medidas constituyen una orden de Policía y su incumplimiento dará lugar a las medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en el art. 368 del Código Penal.

Artículo 7 - **Vigencia y derogatoria.** - El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de El Charco, Nariño, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


VICTOR CANDEÑO REINA
Alcalde Municipal

Recuperando la confianza y la esperanza
Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co
www.elcharco-narino.gov